CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, 26 de mayo de 2026

Señores
DOTAMEQ LTDA
NIT. 830039382-9º
REPRESENTANTE LEGAL: VELKY GUTIERREZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 52.207.659 de Bogotá
DIRECCION: Carrera 6 No 5ª -05
CIUDAD: Vélez Santander
CELULAR: 3112915490
CORREO ELECTRONICO: dotameqltda@hotmail.com

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-025-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MS-IP-025-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE FORMALETAS PARA LA CONSTRUCCION DE TUBERÍA EN CONCRETO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA".

1.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE FORMALETAS PARA LA CONSTRUCCION DE TUBERÍA EN CONCRETO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA. Conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la oferta aceptada.

2.- VALOR: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($18.308.150,00).

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FORMALETA METALICA CIRCULAR PARA FABRICACION DE TUBERIA DIAMETRO 36" ALTURA 1,00 MT CILINDROS LAMINA HR 1/8 - 3,17MM DIAMETRO INTERNO 0.91 MT - DIVIDIDO EN 2 PARTES MAS ESPADA DIAMETRO EXTERNO 1.11 MT DIVIDIDO EN 2 PARTES. ESPESOR O PARED 0.10 CM REFUERZO PLATINA HORIZONTAL DE 2" X 1/4 SEGURO: VARILLA DE ANCLAJE O CHAPETAS. INCLUYE: DOS ANILLOS SUPERIOR E INFERIOR DE 5.6CM - LAMINA - 1/8 ACABADO EN ESMALTE. ANILLO ADICIONAL 36" TIPO Z	UND	1	$ 5.458.000,00	$ 5.458.000,00

2	FORMALETA METALICA CIRCULAR PARA FABRICACION DE TUBERIA DIAMETRO 24" ALTURA 1,00 MT CILINDROS LAMINA HR 1/8 - 3,17MM DIAMETRO INTERNO 0.61 MT - DIVIDIDO EN 2 PARTES MAS ESPADA DIAMETRO EXTERNO 0.77 MT DIVIDIDO EN 2 PARTES. ESPESOR O PARED 8 CM REFUERZO PLATINA HORIZONTAL DE 2" X 1/4 SEGURO: VARILLA DE ANCLAJE O CHAPETAS. INCLUYE: DOS ANILLOS SUPERIOR E INFERIOR DE 5.6CM - LAMINA - 1/8 ACABADO EN ESMALTE. ANILLO ADICIONAL 24" TIPO Z	UND	1	$ 5.248.000,00	$ 5.248.000,00
3	FORMALETA METALICA CIRCULAR PARA FABRICACION DE TUBERIA DIAMETRO 18" ALTURA 1,00 MT CILINDROS LAMINA HR 1/8 - 3,17MM DIAMETRO INTERNO 0.46 MT - DIVIDIDO EN 2 PARTES MAS ESPADA DIAMETRO EXTERNO 0.60 MT DIVIDIDO EN 2 PARTES. ESPESOR O PARED 7 CM REFUERZO PLATINA HORIZONTAL DE 2" X 1/4 SEGURO: VARILLA DE ANCLAJE O CHAPETAS. INCLUYE: DOS ANILLOS SUPERIOR E INFERIOR DE 5.6CM - LAMINA - 1/8 ACABADO EN ESMALTE .ANILLO ADICIONAL 18" TIPO Z	UND	1	$ 4.679.000,00	$ 4.679.000,00
	SUBTOTAL				$ 15.385.000,00
	IVA 19%				$ 2.923.150,00
	VALOR TOTAL IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS				$ 18.308.150,00

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 349 de fecha 19 de mayo de 2026.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se

computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5.- FORMA DE PAGO.

El Municipio, pagará el valor total del contrato, contraentrega de las formaletas, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y/o la factura, el informe de actividades y la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido el servicio a satisfacción.

La no presentación de estos documentos, o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

Para realizar el pago se requerirá:

a). Acta parcial y acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes,
b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSS),
c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana.
- ✓ Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
- ✓ Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
- ✓ Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- ✓ Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
- ✓ Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

- ✓ Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- ✓ Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. 1. Entregar las formaletas de 18, 24 y 36 pulgadas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, debidamente fabricadas en materiales aptos para resistir las condiciones propias de obras de mejoramiento de vias terciarias garantizando su funcionalidad, durabilidad y resistencia.
2. Entregar las formaletas de 18, 24 y 36 pulgadas debidamente embaladas y rotuladas, en el lugar, fecha y condiciones previamente establecidas por el supervisor del contrato, asumiendo el contratista todos los costos relacionados con el transporte, cargue, descargue y cualquier otro necesario para la correcta entrega de los bienes.
3. Adjuntar con la entrega un manual técnico de instalación y uso de las formaletas, que incluya especificaciones de armado, mantenimiento, medidas de seguridad y cualquier otra información relevante que facilite su adecuada utilización en la ejecución de las obras de alcantarillado.
4. Garantizar que las formaletas de 18, 24 y 36 pulgadas sean completamente nuevas, originales y no hayan sido previamente usadas o reparadas, encontrándose libres de defectos físicos o funcionales, y cumpliendo con la normativa técnica aplicable en el territorio nacional. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social conforme a la legislación vigente, y estar al día con los pagos exigidos por la ley para poder contratar con el Estado.
5. Permitir y facilitar la inspección y verificación por parte de la entidad contratante o sus delegados, tanto durante el proceso de entrega como durante el período de garantía.
6. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) bien (s).
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. El contratista deberá entregar formaletas de 18, 24 y 36 pulgadas objeto del contrato en el Municipio de Santana o donde lo determine el supervisor del contrato
9. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos,
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.
3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

6. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

6.3 SUPERVISIÓN

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará al secretario de planeación o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Planeación Municipal o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Santana Boyacá.

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por

diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio ,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS. EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Mínimo el 10% del valor total del contrato
Calidad de los Bienes	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Mínimo el 10% del valor total del contrato

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal Santana

Revisó: **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S** / Asesor jurídico externo